



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION JEFATURAL N° 51-2022-OTyCV/MPP



San Miguel de Piura, 07 de setiembre de 2022.

Visto, el Expediente N° 27440 de fecha 08 de agosto de 2022, presentado por el Sr. Jose Luis Miñan Zapata, Gerente General de la Empresa de Transportes Celeste y Servicios S.A., solicita Incremento de Flota Vehicular, Informe N° 194-2022-CECR-MPP/OTYCV-DT de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Econ. Carla Casiano Rojas, Técnico Administrativo de la División de Transportes, Informe N° 215-2022-MPP/OTYCV-DT de fecha 22 de agosto de 2022 emitido por la División de Transportes, Informe N° 048-2022-CJRR-OTYCV/MPP de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la Abg. Claudia Reyes Razuri, abogada de la Oficina de Transportes y Circulación Vial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, establece que las municipalidades provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su Artículo 195° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual otorga competencias entre las cuales comprende desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte, circulación y tránsito

Que, según Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 8 del artículo 9° como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos jurídicos los acuerdos, así mismo en el numeral 1.1° del artículo 81° de la misma Ley, señala que: Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones específicas de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

Título Preliminar

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.7. Principio del debido procedimiento.- “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y



garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo”.

Artículo 19.- Dispensa de notificación

19.1 La autoridad queda dispensada de notificar formalmente a los administrados cualquier acto que haya sido emitido en su presencia, siempre que exista acta de esta actuación procedimental donde conste la asistencia del administrado.

19.2 También queda dispensada de notificar si el administrado tomara conocimiento del acto respectivo mediante su acceso directo y espontáneo al expediente, recabando su copia, dejando constancia de esta situación en el expediente.

Artículo 197.- Fin del procedimiento

197.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable

Que, con Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP de fecha 14 de octubre de 2019, y su modificatoria, se aprueba el “Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura”, establece en su Artículo 22° los Requisitos para obtener la Autorización del Servicio de Transporte Especial de Taxi.

Que, mediante Expediente. N° 27440 de fecha 08 de agosto de 2022, la Empresa de Transportes Celeste y Servicios S.A., debidamente representada por el Gerente General Sr. Jose Luis Miñan Zapata, solicita Incremento de Flota Vehicular, de los vehículos de placa única de rodaje P2D-334 y P2B-081, adjuntando los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP.

Que, con Informe 194-2022-CECR-MPP/OTyCV-DT de fecha 15 de agosto de 2022; la Econ. Carla Casiano Rojas, Técnico Administrativo de la División de Transportes, señala: “Se ha podido verificar que los vehículos en mención, si bien, se encuentra a nombre de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



EMPRESA DE TRANSPORTES CELESTE Y SERVICIOS S.A, sin embargo el vehículo de placa P2D-334 no cumple con la cilindrada mínima exigida por ley contando con un Peso Neto: 1.000, Cilindrada: 0.800 cc y el vehículo de placa P2B-081 no cumple con la cilindrada, ni el peso mínimo exigida por ley (Peso Neto: 0.953, Cilindrada: 998.000 cc). Por tanto, no cumple los requisitos técnicos para ser habilitado en el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Remisse, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, tal como se indica en el Artículo 6 inciso 31, apartado d) "Peso neto mínimo de 1,000 kg" y e) "Para vehículos equipados con motor térmico, cilindrada mínima de 1,235 cm3 y para vehículos eléctricos, autonomía mínima de 200 km o potencia máxima no menor de 80 KW".

Que, el Informe N° 215-2022-MPP/OTYCV-DT de fecha 22 de agosto de 2022, la División de Transportes, emite informe técnico indicando lo advertido por la Técnico Administrativo de la División de Transportes, Econ. Carla Casiano Rojas, respecto a que los vehículos de placa única de rodaje P2D-334, (Peso Neto: 1.000, cilindrada 0.800cc); y el vehículo de placa de rodaje P2B-081 (Peso Neto: 0.953, Cilindrada 998.000cc), no cumplen con los requisitos técnicos para ser habilitados en el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Remisse, establecidos en el inciso 6.3 del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°277-00-CMPP. Por lo tanto, recomienda que a la Oficina de Transporte y Circulación Vial, emita la Resolución Jefatural correspondiente sobre la improcedencia de la solicitud de incremento de flota de los vehículos de placa única de rodaje N° P2D-334 Y P2B-081, que presenta la Empresa de Transportes Celeste y Servicios S.A. con expediente N°0027440 de fecha 08 de agosto de 2022.

Que, con Informe N° 048-2022-CJRR-OTYCV/MPP de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la Abg. Claudia Reyes Rázuri, abogada de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, quien ha evaluado los actuados, y tomando la recomendación de la División de Transportes, concluye que se emita la correspondiente Resolución Jefatural declarando la IMPROCEDENCIA del Expediente N° 27440 de fecha 08 de agosto de 2022, presentado por la Empresa de Transportes Celeste y Servicios S.A.

Que, de acuerdo a lo antes mencionado, y luego de haber efectuado la revisión del presente expediente, esta Oficina hace suya la recomendación efectuada por el Jefe de la División de Transportes, así como de la Abg. Claudia Reyes Rázuri, respecto a declarar la improcedencia del Procedimiento Administrativo iniciado por la Empresa de Transportes Celeste y Servicios S.A., mediante Expediente N° 27440 de fecha 08 de agosto de 2022, toda vez que los vehículos de placa única de rodaje P2D-334, (Peso Neto: 1.000, cilindrada 0.800cc); y el vehículo de placa de rodaje P2B-081 (Peso Neto: 0.953, Cilindrada 998.000cc), no cumplen con los requisitos técnicos para ser habilitados en el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Remisse, establecidos en la Ordenanza Municipal N°277-00-CMPP.



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a esta jefatura a través de la Resolución de Alcaldía N°1534-2014-A/MPP y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Incremento de Flota, contenida en el Expediente N° 27440 de fecha 08 de agosto de 2022, presentado por la Empresa de Transportes Celeste y Servicios S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información implemente la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de ser notificada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la **Empresa de Transportes Celeste y Servicios S.A.**, debidamente representada por el Gerente General Sr. Jose Luis Miñan Zapata, identificado con DNI N° 02647107, en su domicilio ubicado en Jr. Ica N° 840 - Piura, en cumplimiento a los artículos 18° y 24° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Secretaría General, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, División de Transportes, Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, Policía Nacional del Perú Unidad de Tránsito y Seguridad Vial - Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL

LIC. ADM. SHYRLEY YSBET GERRANO QUIROZ
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA
GERENCIA DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACION

BASE A: OCTE.
ASUNTO: Se publicacion del pte, segun Art. Segundo

FECHA: 21 OCT 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACION

[Signature]
Ing Johan Huebner Ladera Espinoza
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Centro de Informacion y Estadistica

21 OCT 2022

HORA: 10:00 RECIBIDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Centro de Informacion y Estadistica

BASE A: Luz Vidal Ataraya 013
ASUNTO: Se peticion del pte.

FECHA: 21 OCT 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE CENTRO DE INFORMACION Y ESTADISTICA

[Signature]
Lic. Estad. Nelson Javier Gallardo Piedra
JEFE